

NUMERO : 347/72.-

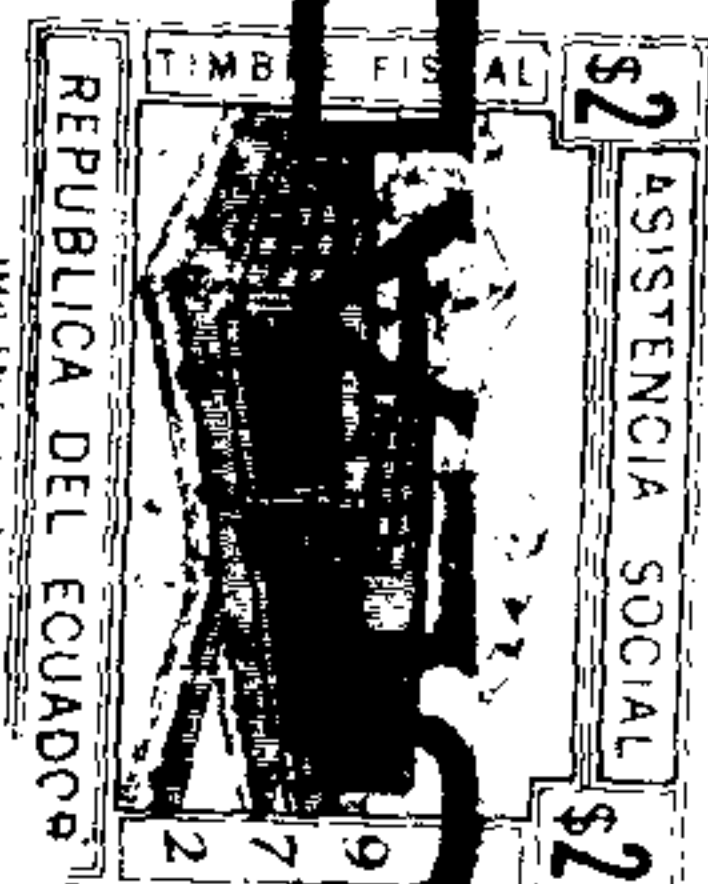
REVISADO
02



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA CIVIL DENOMI-
NADA "INMOBILIARIA ANCHA-
YAGUI S.A.".-

CUANTIA : \$460.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día martes once de Abril de mil
novecientos setenta y dos, ante mí, doctor Jorge Maldonado Ren-
nella, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil,
comparecen los señores: don Juan Humberto Oñate Domínguez,
quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus -
propios derechos y por los que representa de la sociedad conyu-
gal que tiene formada con doña Yolanda Tarcisa Robayo de Oña-
te Domínguez, la que también comparece para dar su consenti-
miento para la celebración de la presente escritura, y, quien
declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar; don Antonio Manuel
Chedraui, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante;
don Chaffic Brahim Chedraui Salomón, quien declara ser ecua-
toriano, soltero, estudiante; don Carlos Coello Cedeño, quien -
declara ser ecuatoriano, agente vendedor, empleado; y, don A-
bel Zamora Puebla, quien declara ser ecuatoriano, radiotécni-
co, empleado; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, -
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy -
fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura públi-
ca de Constitución de Compañía Anónima Civil, sobre cuyo ob-
jeto y resultados están bien instruidos y a la que preceden de u-
na manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me pre-



347/72

sentan la minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de la Compañía Civil "Inmobiliaria Anchayagui S.A." y sus Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

INTERVINIENTES.- Otorgan y suscriben la presente escritura, las siguientes personas: don Juan Humberto Oñate Domínguez, por sus propios derechos y por los de la sociedad que tiene constituida con doña Yolanda Tarcisa Robayo de Oñate, la que también comparece para expresar su consentimiento para el aporte de un inmueble urbano que su prenombrado cónyuge - hace a favor de la Compañía que se está constituyendo; don Antonio Manuel Chedraui Salomón; don Chaffie Brahim Chedraui Salomón; don Carlos Coello Cedeño; y, don Abel Zamora Puebla.-----

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "INMOBILIARIA ANCHAYAGUI S.A.".- PRIMERA.- CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA.- Todos los comparecientes, de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que más adelante se detallan, para constituir y fundar una Compañía Anónima Civil denominada "Inmobiliaria Anchayagui S.A." y quienes, por tanto, son socios fundadores de la misma.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el Artículo - ciento cincuenta y cuatro, de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente escritura, en los Estatutos Sociales de "Inmobiliaria Anchayagui S.A." y en las Declaracio-



des de los intervinientes, que a continuación se detallan y -
que son del tenor siguiente:- -----

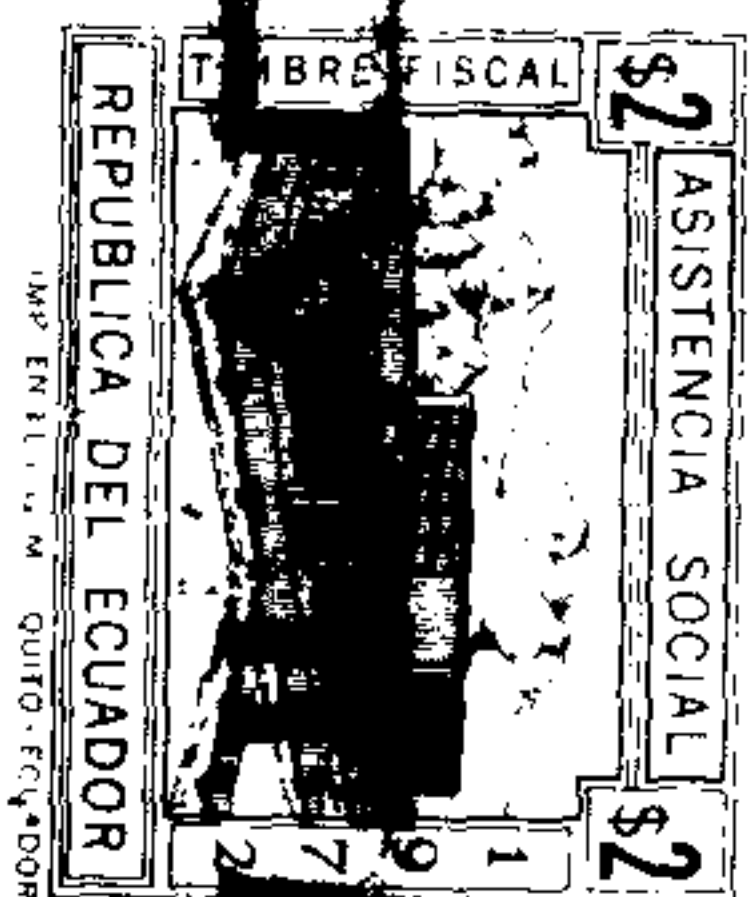
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL "INMOBILIA-
RIA ANCHAYAGUI S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOM-
BRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.- -----

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJE-
TO Y NATURALEZA.- Con la denominación de "Inmobiliaria -
Anchayagui S.A." se constituye una Compañía Anónima Civil,
de nacionalidad ecuatoriana.- La Compañía tendrá por objeto
principal y único la adquisición y beneficio de bienes raíces
urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligacio-
nes; y, realizar todo acto y contrato civil autorizado por las
Leyes, en relación con su objeto.- La Compañía no podrá dedi-
carse al comercio ni a la industria.- -----

ARTICULO DOS.- P L A Z O .- El plazo de duración será de
cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del con-
trato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
quil; pero, la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o
restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.- ---

ARTICULO TRES.- D O M I C I L I O .- El domicilio y centro
principal de sus negocios será en la ciudad de Guayaquil, pu-
diendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o
sucursales en otros lugares del país o del extranjero.- -----

ARTICULO CUATRO.- C A P I T A L .- El capital suscrito y
pagado de la Compañía es de cuatrocientos sesenta mil sucres
(\$460.000,00) constituido y dividido en cuatrocientos sesenta
acciones ordinarias y "al portador" de un mil sucres cada una,
numeradas consecutivamente del cero uno al cuatrocientos se-



7
2

1 senta, firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.-

2 **ARTICULO CINCO.- CONSTITUCION Y APOORTE DE CAPI-**

3 **TAL.-** La constitución del Capital Social, la suscripción de ac-

4 ciones y las aportaciones pagadas por los accionistas, son las

5 siguientes: don Juan Humberto Onate Domínguez, suscribe cua-

6 trocientas cincuenta y seis acciones, de un mil sucres cada u-

7 na, pagadas con la transferencia de dominio del inmueble urba-

8 no, que como aporte de capital al de la compañía, hace con el

9 consentimiento de su cónyuge doña Yolanda Tarcisa Robayo de

10 Onate conforme se expresa en la Declaración Des denominada

11 "Transferencia de Dominio" de la cláusula Tercera que consta

12 más adelante, por el valor de cuatrocientos cincuenta y cuatro
mil/

13 /sucres (\$454.000,00); y los señores don Manuel Antonio Che-

14 draul Salomón, don Chaffic Brahim Chedraul Salomón, don Car-

15 los Coello Cedeño y don Abel Zamora Puebla, suscriben cada -

16 uno, una acción de un mil sucres, pagadas en dinero efectivo,

17 respectivamente, y conforme consta del correspondiente certi-

18 ficado bancario de depósito de la parte pagada en efectivo del

19 capital de la Compañía que se detalla en la cláusula Tercera,

20 en la Declaración signada con el número Uno. - -----

21 **ARTICULO SEIS.- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO.-** En

22 caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se proce-

23 derá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumpli-

24 das las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compa-

25 ñías. - -----

26 **ARTICULO SIETE.- AUMENTOS DE CAPITAL.-** El Capital de

27 la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta Ge-

28 neral.- En todo caso, se preferirá a los accionistas para la sus-



suscripción de las nuevas acciones, y sólo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas. - -----

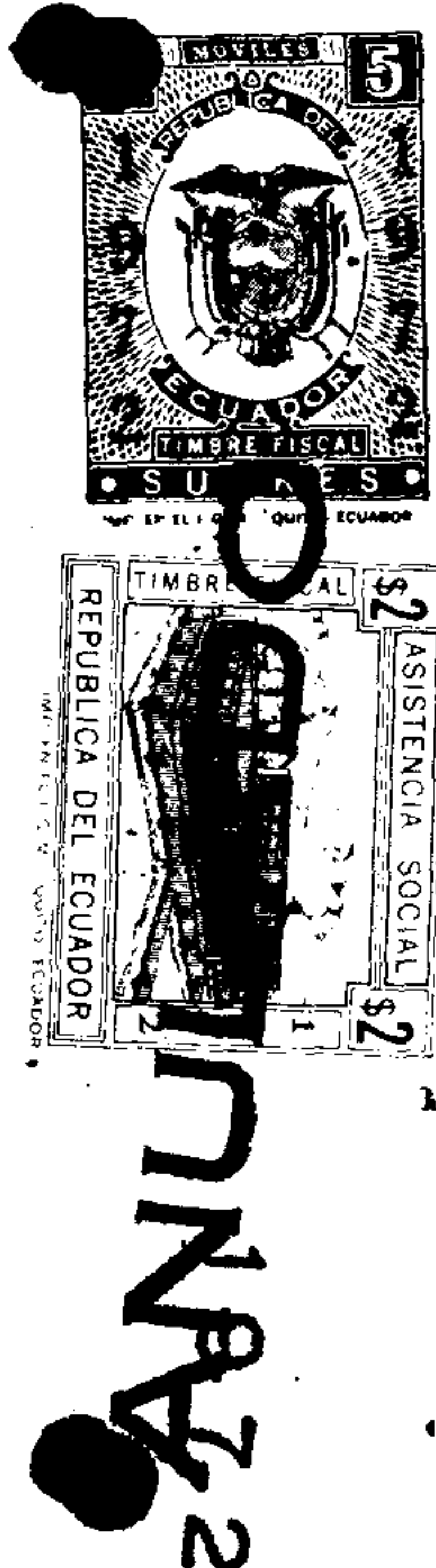
CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - -----

ARTICULO OCHO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley.- Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. - -----

ARTICULO NUEVE.- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente, o por el administrador que hiciere sus veces; y, en caso de urgencia, por el comisario de la misma. - -----

ARTICULO DIEZ.- QUORUM.- En las Juntas Generales cada acción concede derecho a un voto; y, el quórum será el siguiente: en la primera convocatoria será necesario que concurren un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital social pagado; y, en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria correspondiente.- El quórum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor. - -----

ARTICULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reunirse la



1 Junta General Ordinaria o Extraordinariamente, cuando se en-
2 cuentren encontraren presentes la totalidad de los accionistas
3 y representada la totalidad del Capital Social pagado y estuviere-
4 ren aquellos de acuerdo en los asuntos a tratarse, sin necesi-
5 dad de que preceda convocatoria ni publicación. - -----

6 ARTICULO DOCE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son atribu-
7 ciones de la Junta General: a) Nombrar y remover libremente
8 al Presidente, Gerente y Comisario; b) Conocer, aprobar o re-
9 chazar las cuentas, balances e informes de la Compañía que pre-
10 senten los administradores con informe previo de los Comisarios;
11 c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios
12 sociales; y, fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o
13 reintegro del capital social.- Este último cuando el mismo dis-
14 minuya en un cincuenta por ciento o más, del Capital Social y
15 la totalidad de las reservas, a fin de evitar la liquidación de
16 la Compañía; e) Reformar los Estatutos; f) Acordar la disolución
17 o liquidación/
18 de la Compañía; g) Autorizar los contratos de compraventa, per-
19 muta o hipoteca de bienes raíces; h).- Deliberar y resolver so-
20 bre todo asunto constante en la convocatoria y que le fuere so-
21 metido a su consideración por el Presidente, Gerente o por quie-
22 nes hagan sus veces, o por cualquier accionistas de la Compañía; e, i).- Interpretar estos Estatutos y resolver los demás as-
23 untos que no estuvieren previstos; y los que, por Ley y estos -
24 Estatutos le corresponden. - -----

25 CAPITULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA RE-
26 PRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- -----

27 ARTICULO TRECE.- ADMINISTRADORES.- El Presidente y Ge-
28 rente serán nombrados por el período de cinco años, pudiendo



ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

COMPANIA: Son atribuciones del Presidente de la Compania:-

a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Dirigir la marcha de la Compania; y, c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan la Ley y estos Estatutos.-----

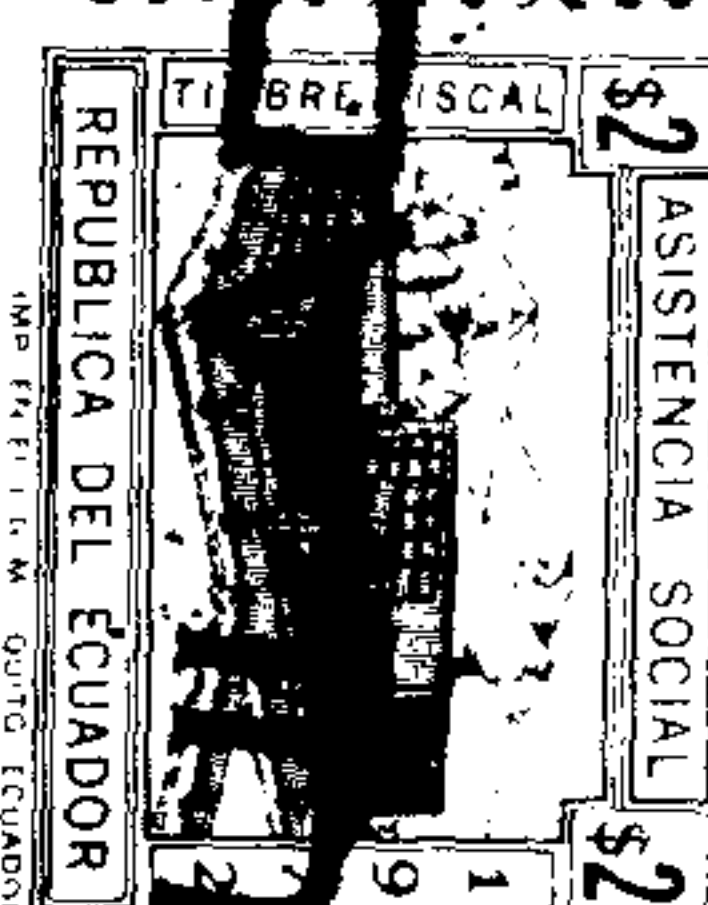
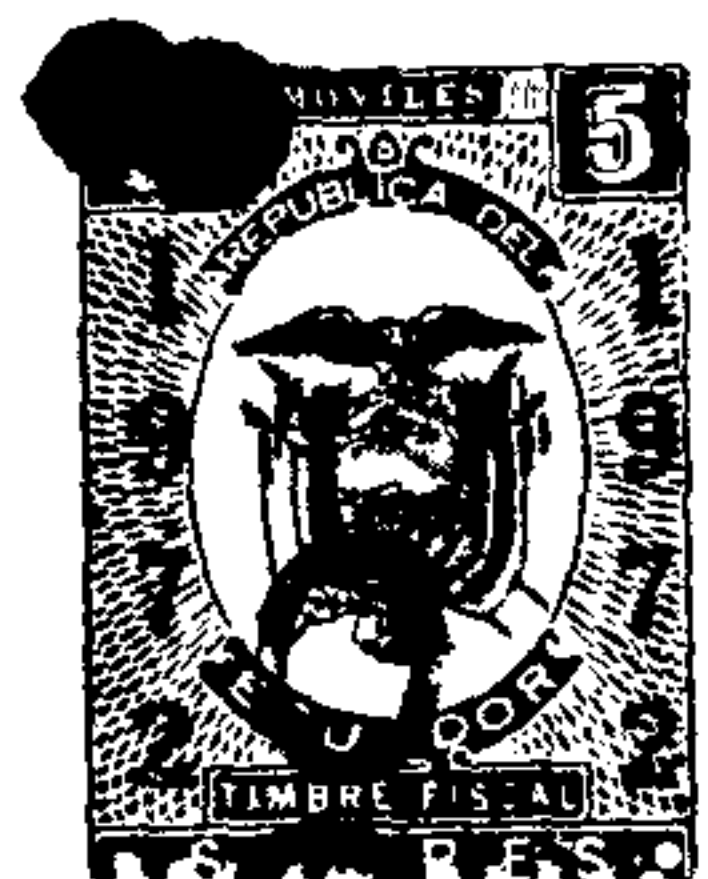
ARTICULO QUINCE.- El Presidente de la Compania será reemplazado, en caso de falta o impedimento por su el Gerente de la misma, y a falta de este último, la Junta General de Accionistas nombrará la persona que deba ejercer dicho cargo.-----

ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: a).- E-

jercer la representación judicial y extrajudicial de la Compania, debiendo intervenir en todos sus actos y contratos; y, suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios;

b).- Administrar, de acuerdo con la Ley y estos estatutos, la compania y sus negocios; c).- Cuidar de la buena marcha de la Compania y de que los empleados cumplan sus obligaciones; d). Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de crédito; e).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos; f).- Nombrar y fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de la Junta General; y, g).- Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y estos Estatutos.-----

ARTICULO DIECISIETE.- El Gerente de la Compania será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de la misma.-----



ANU
1972

1 **ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La repre-
2 sentación legal o extrajudicial de la Compañía, la tiene el Ge-
3 rente.- -----

4 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-** -----

5 **ARTICULO DIECINUEVE.- COMISARIOS.-** La Junta General de
6 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un comisario su-
7 plente, reelegibles, que durarán cinco años en el ejercicio de
8 sus funciones.- -----

9 **ARTICULO VEINTE.- BALANCE E INVENTARIO .-** Anualmente
10 se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de
11 la sociedad, y el balance general, con su correspondiente cuen-
12 ta de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente somete-
13 rá a conocimiento de la Junta General luego de haberles pue-
14 to a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la
15 Ley.- -----

16 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** -----

17 **ARTICULO VEINTIUNO.- FONDO DE RESERVA.-** Anualmente,
18 al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta Ge-
19 neral segregará de ellas una cantidad no menor del diez por cien-
20 to, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar una -
21 cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social,
22 o mayor, si así lo acordare la Junta General.- -----

23 **ARTICULO VEINTIDOS.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** La refer-
24 ma a estos Estatutos será resuelta por la Junta General de Ac-
25 cionistas, la que, para reunirse en primera convocatoria, nece-
26 sitará como quórum la asistencia de accionistas que representen
27 por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda conve-
28 catoria, bastará la representación de la tercera parte del capi-



al social pagado.- Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación de los presentes estatutos, serán resueltos igualmente por la Junta General de Accionistas.- -----

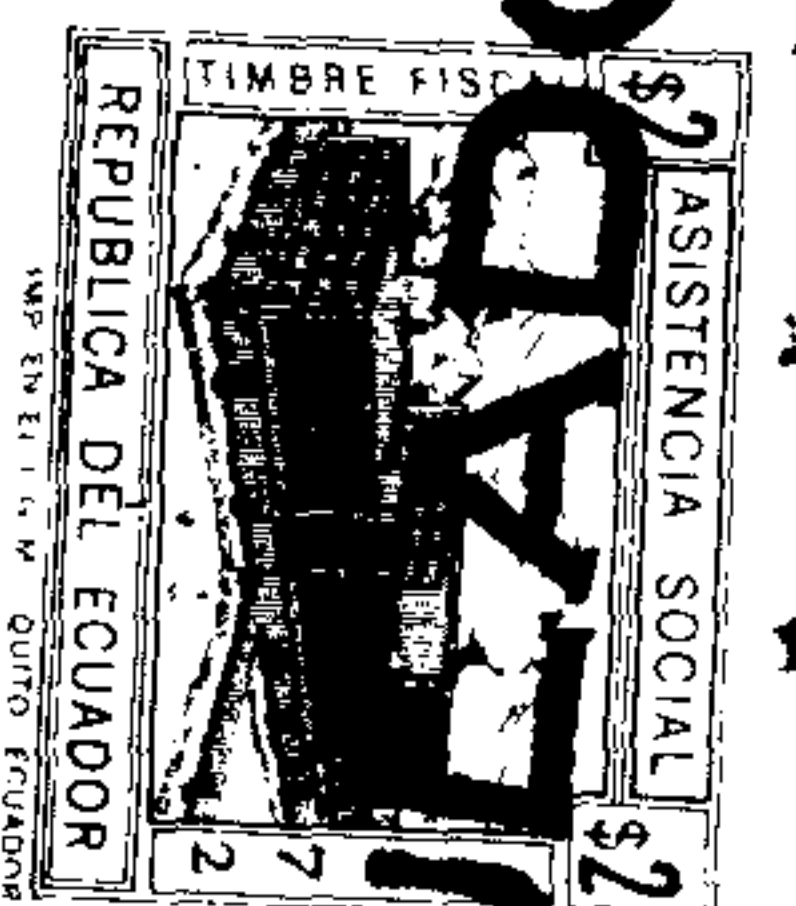
ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías.- Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación.- Se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- -----

ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en estos Estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro de Mercantil, y los funcionarios, administradores y comisarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Compañía.- -----

ARTICULO VEINTICINCO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo demás, la Compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y estos Estatutos; y todo lo no previsto en los mismos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- -----

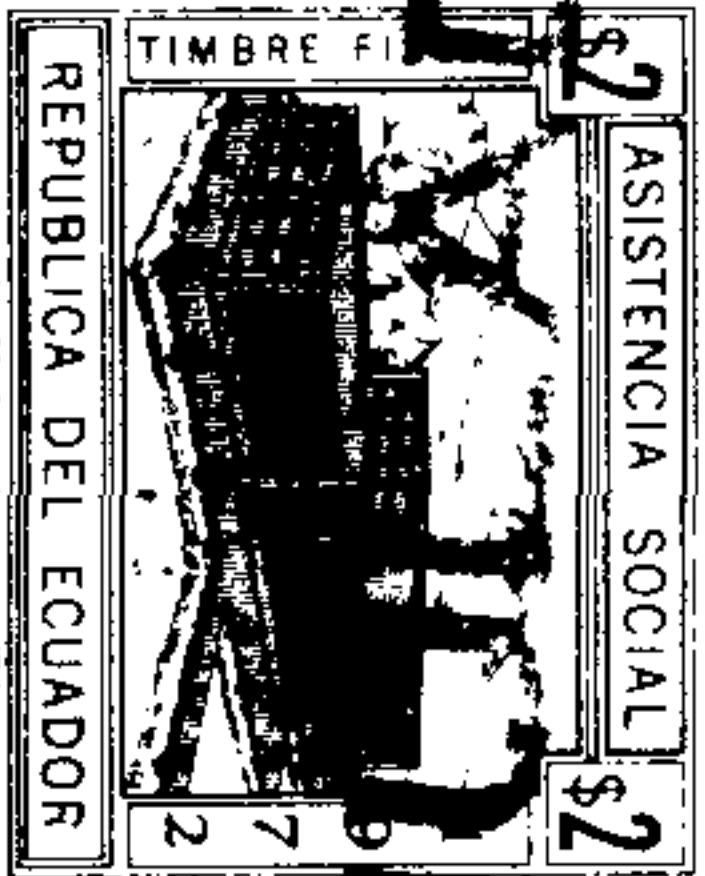
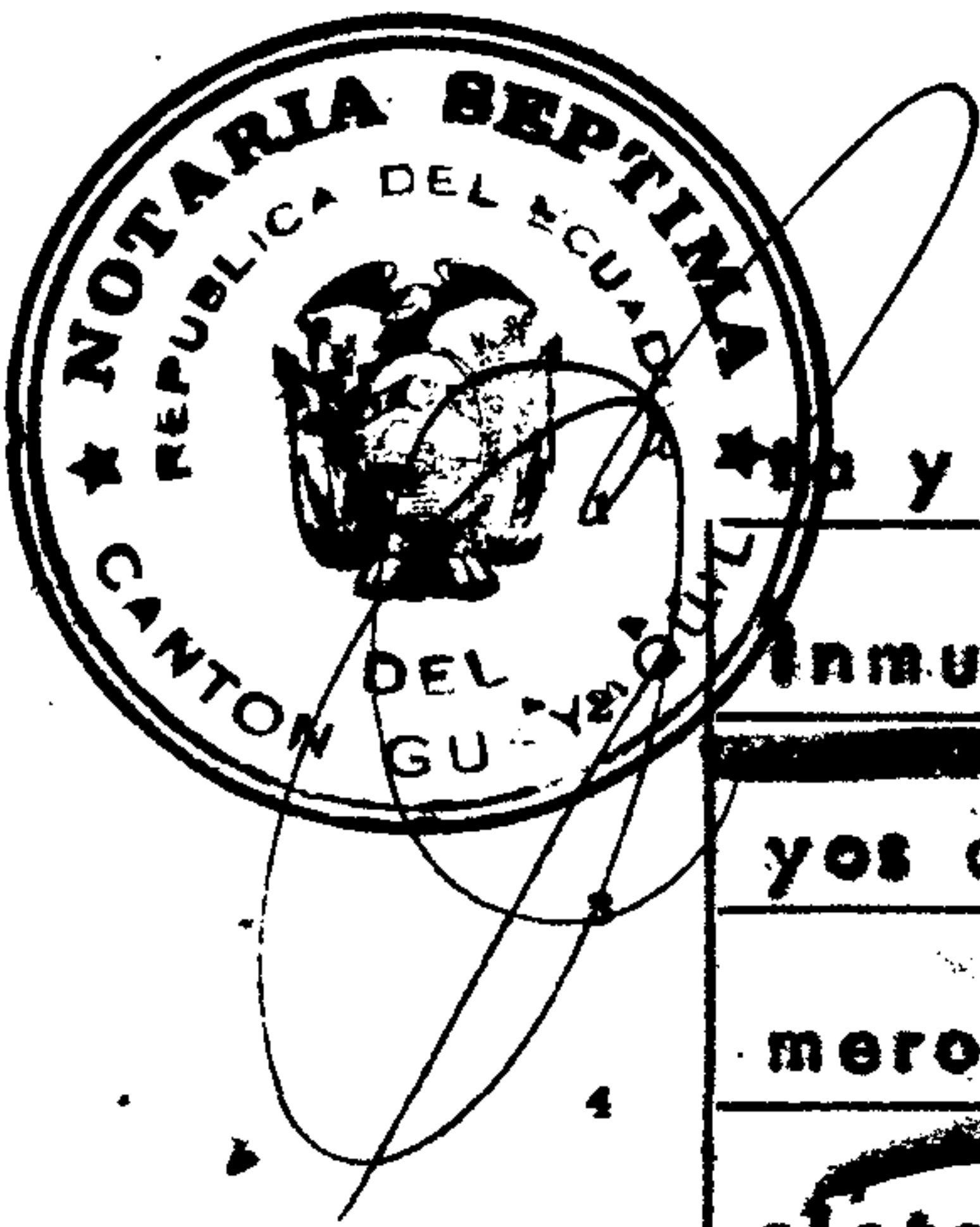
T E R C E R A .- DECLARACIONES.- Los comparecientes socios fundadores de "Inmobiliaria Anchayagui S.A." declaramos:- --

UNO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES; Y CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Que hemos constituido la socie-



2 JUN 72

1 dad antes nombrada, con un capital de cuatrocientos sesenta -
2 mil sucres, representado por cuatrocientas sesenta acciones de
3 un mil sucres cada una; y que, la suscripción y pago de accio-
4 nes y aportaciones es el siguiente: don Juan Humberto Oñate -
5 Domínguez, ha suscrito cuatrocientas sesenta cincuenta y seis
6 acciones de un mil sucres cada una, que las paga con el valor
7 del inmueble que el mismo aporta con sujeción a lo que se ex-
8 presa en la Declaración Dos intitulada "Transferencia de Do-
9 minio" que sigue, cuyo valor comercial según Certificado de la
10 Sección Catastro de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
11 es de cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sucres ...
12 (\$/459.500,00) y que ha sido avaluada por los socios fundado-
13 res en cuatrocientos cincuenta y seis mil sucres (\$/456.000,00)
14 y los señores Antonio Manuel Chedraul Salomón, Chaffle Bra-
15 him Chedraul Salomón, Carlos Coello Cedeño y Abel Zamora -
16 Puebla, cada uno de los cuales ha suscrito una acción de un mil
17 sucres cada una, respectivamente, y que las han pagado con el
18 aporte en dinero que consta en el "Certificado de Integración
19 de Capital" depositado en el Banco/^{de Descuento/}que se adjunta por cuatro
20 mil sucres, que completan el capital social pagado de cuatro-
21 cientos sesenta mil sucres (\$/460.000,00).- -----
22 DOS.- Transferencia De Dominio.- Don Juan Humberto Oñate
23 Domínguez, con el consentimiento y aceptación de su cónyuge
24 doña Yolanda Tarcisa Robayo de Oñate, quien para expresar su
25 conformidad también suscribe la presente escritura pública, en
26 pago de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil sucres
27 (\$/456.000,00) que es el valor de las cuatrocientas cincuenta y
28 seis acciones que el primero de los nombrados ha suscrito, aper-



276 ANCH

ya y transfiera a favor de "Inmobiliaria Anchayagui S.A." el inmueble de su propiedad, compuesto de solar y edificación, cuyos datos son los siguientes: A).- SOLAR.- Signado con el número dieciséis correspondiente a la manzana número setenta y siete Sección B, ubicado con frente a la calle Villavicencio - número ciento seis, y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, inmueble de terreno y casa (Sección A) del señor Ramón Acosta Colomina (antes de propiedad del señor Juan de Dios Meza) con trece metros; por el Sur, solar número diez de la manzana número setenta y siete, y edificaciones de propiedad del señor Luis Sánchez (antes de N. Dáger) con trece metros sesenta centímetros; por el Este, calle - Manuel Villavicencio, con quince metros treinta centímetros; y, por el Oeste, solar número quince, y edificaciones de propiedad del Ingeniero Gonzalo Montesinos, con quince metros, treinta centímetros; medidas que hacen la superficie de doscientos tres metros cuadrados.- EDIFICACION.- En el solar antes descrito existe una casa, de cuatro pisos de estructura y construcción mixta, y techo de zinc.- -----

B).- HISTORIA DEL DOMINIO.- B-UNO.- El veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintinueve de los mismos mes y año, el solar antes descrito y en mayor extensión lo adquirió don Juan de Dios Meza, por compra que hizo a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.- B-DOS.- El veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Tancredo Ber-

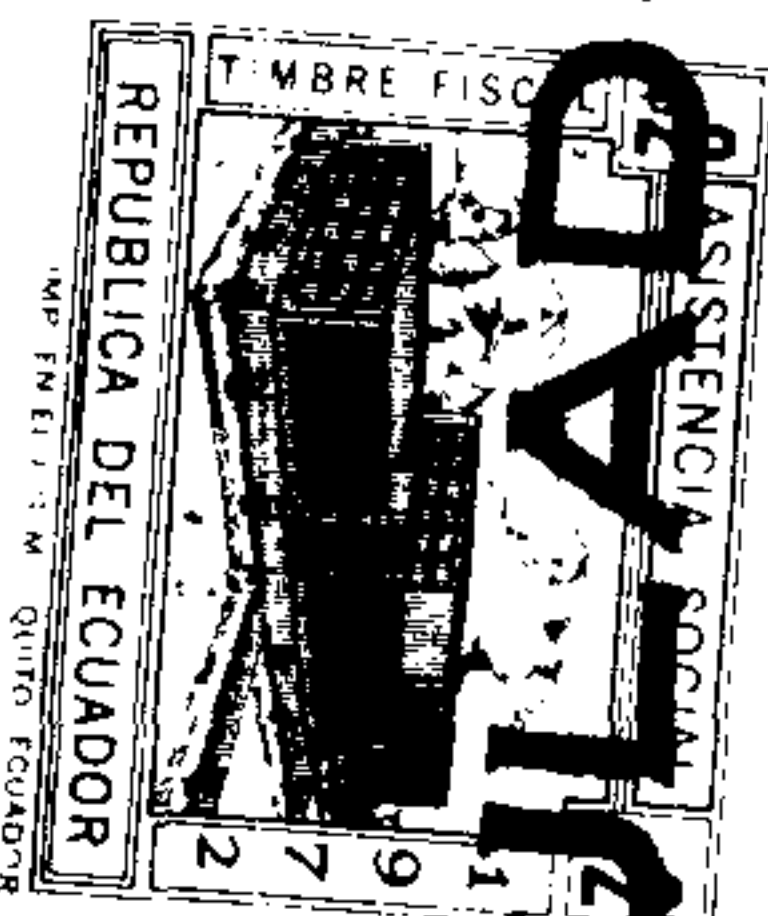
1 nal Urigüen, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaya-
2 quil, el dieciséis de Marzo del mismo año, don Juan de Dios
3 Meza, que había hecho desbaratar una covacha que existía en
4 el solar antes indicado, recibió de parte del maestro construc-
5 tor Demetrio Aguilón Valencia, la entrega de obra que a favor
6 del primero hizo este último, de la edificación actualmente -
7 existente y que se ha descrito en la letra A) que antecede; y,
8 B-TRES.- En la fecha y en la misma escritura pública mencio-
9 nada en el número B-Dos que antecede, don Juan de Dios Me-
10 za dió en venta a favor del aportante don Juan Humberto Ona-
11 te Domínguez, tanto el solar como la edificación tantas veces
12 mencionados.- -----
13 TRES.- Los fundadores señores Antonio Manuel Chedraui Sale-
14 món, Chaffic Brahim Chedraui Salomón, Carlos Coello Cedeno
15 y Abel Zamora Puebla declaran que aceptan el aporte del in-
16 mueble que hace el fundador señor Juan Humberto Onate; y, -
17 que todos con inclusión de este último resuelven unánimem en-
18 te de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesen-
19 ta y seis, inciso cuarto de la Ley de Compañías vigente, eva-
20 luar el inmueble compuesto de solar y edificación descritos en
21 el número que antecede, en la suma de cuatrocientos cincuenta
22 y seis mil sucres (\$456.000,00).- -----
23 CUATRO.- Que no se reservan en su provecho, ninguna remun-
24 neración, o ventaja especial tomada del capital social pagado
25 o de los beneficios sociales; y, -----
26 CINCO.- AUTORIZACION.- Que el señor Manuel Antonio Che-
27 draui Salomón queda facultado para que se encargue de hacer
28 cumplir con todos los requisitos legales para el perfeccionamien-



y aprobación de la Compañía, así como para convocar la Pri-
mera Junta General de Accionistas.- Sírvasse, señor Notario, -
cumplir con las demás formalidades legales para la validez y -
firmeza de esta escritura, agregue los certificados adjuntos re-
lativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del im-
puesto a la renta de los fundadores, protocolice el certificado
de la cuenta de Integración otorgado por el Banco/por cuatro
mil sucres, el Certificado del Registrador de la Propiedad ad-
junto, así como todo lo demás que sea necesario para la validez
de la presente escritura pública.- Firmado: Doctor Edmundo Du-

ran Díaz - Abogado".- Hasta aquí la minuta que queda eleva-
da a escritura pública.- -----

COMPROBANTES DE PAGO.- "Municipalidad de
Guayaquil.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- Nú-
mero cero quinientos cuarenta y seis.- Código cinco - veintiu-
no - dieciséis.- Rol trece mil setecientos setenta.- Certifico
que la Propiedad Juan H. Oñate Domínguez, situada en la ca-
lle Vttavencelo Solar número dieciséis Manzana número seten-
ta y siete en terreno propio, correspondiente a la parroquia ur-
bana Bolívar de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de
los impuestos y tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Munici-
palidad en el presente año.- Avalúo Comercial cuatrecientos -
cincuenta y nueve mil quinientos sucres.- Avalúo Catastral dos-
cientos setenta y cinco mil setecientos sucres.- Guayaquil, vein-
titrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.- Jefe de Ren-
tas.- (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello que dice así:-
"Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de
Guayaquil".- -----



MINUTA 72

37p

" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con-

tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- De-

creto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos -

treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y

nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nue-

ve.- Propietario Oñate D. Juan Humberto.- Dirección Villavi-

cencio ciento seis - Año mil novecientos setenta y dos.- Codi-

ficación - Parroquia cinco - Manzana veintiuno - Solar dieci-

séis.- Avalúo doscientos setenta y cinco mil setecientos sures.

Valor uno y medio por mil - cuatrocientos trece sures, cincuen-

ta y cinco centavos.- Primer Jefe.- (Firmado) firma ilegible.-

Teserero (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello que dice a-

sí: " Benémerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Veintitrés

de Marzo de mil novecientos setenta y dos.- Pagado.- Ventani-

lla Número Dos".- -----

Se agregan: El certificado de Integración de Capital otorgado

por el Banco de Descuento, los certificados de no deber impus-

tos al Fisco, los comprobantes de pago de los Impuestos Fiscal

de Timbres, Alcabalas y sus adicionales y Colegios "Aguirre A-

bad" y " Dolores Sucre" de esta ciudad.- Yo, el Notario, doy

fe, que después de haberse leído en alta voz, toda esta escri-

tura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben con-

miigo, el Notario, en un solo acto.- -----

Firmado: firma ilegible - Juan Humberto Oñate Domínguez.- Cé-

dula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero ochenta y

ocho mil cuatrocientos treinta.- Firmado: Yolanda R. de Oña-

te.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero veinti-

cuatro mil trescientos setenta y siete.- Firmado: firma ilegible-



Yo - Antonio Manuel Chedraui. - Cédula de Ciudadanía número
cero nueve - cero cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta

y cuatro. - Firmado: firma ilegible - Chaffle Brahim Chedraui

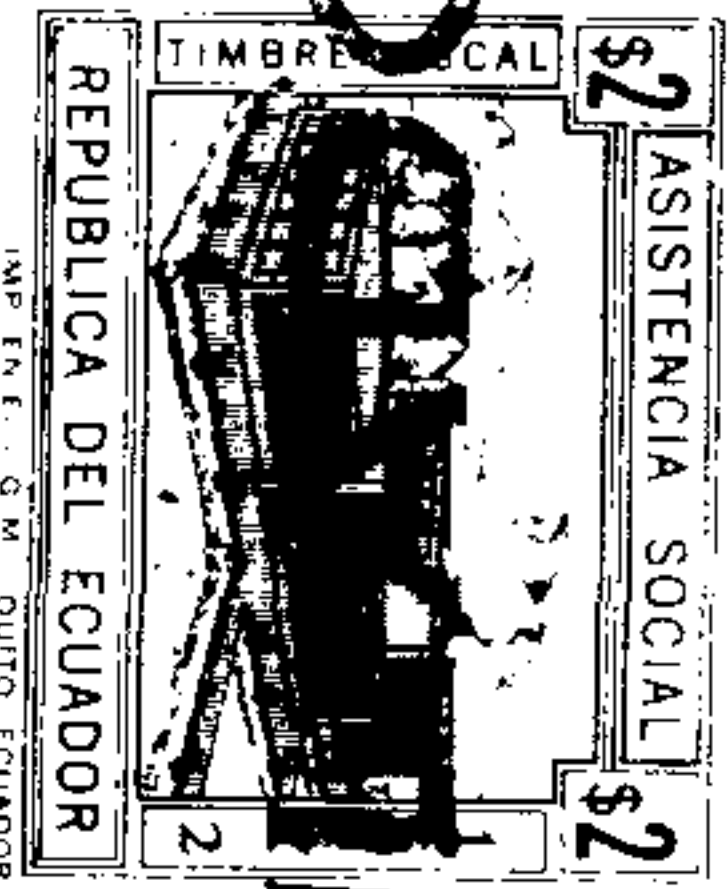
Salomán. - Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho. -

Firmado: firma ilegible - Carlos Coello Cedeño. - Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero trece mil doscientos ochenta y cuatro. - Firmado: Abel Zamora Puebla. - Cédula de

Ciudadanía número cero nueve - cero trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos. - Firmado: El Notario - DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. - -----

CERTIFICADOS :- "Señor Jefe de Rentas del Guayas. - Yo, Juan Humberto Oñate, a usted, solicito: - Que al pie de la presente se me confiera una certificación por la cual conste que

no debo ninguna clase de impuestos al Fisco. - Es Justicia, etcétera. - Por el peticionario y como su abogado, firmado: firma ilegible - Doctor Edmundo Durán Díaz - Matrícula con treinta y tres - Guayaquil. - Presentada el día de hoy abril siete de mil novecientos setenta y dos a las nueve de la mañana. - f) firma ilegible. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. - Guayaquil, abril siete de mil novecientos setenta y dos. - Firmado: firma ilegible - Gale Martínez F. - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guayaquil, abril /siete de mil novecientos setenta y dos. - f) firma ilegible. - --



ANUNCIOS

1 **DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.-** En cumplimiento del decre-

2 to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.

3 **CERTIFICO:** Que el señor Juan Humberto Oñate, no es deudor
4 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil,
5 diez de Abril de mil novecientos setenta y dos.- Lo Certifico.

6 por, Carlos Suárez Lecaro.- Firmado: firma ilegible - Departa-
7 mento de Estadística.- **DEPARTAMENTO LEGAL.-** De acuerdo a

8 lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recau-
9 daciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este

10 Departamento, **CERTIFICO:** Que el señor Juan Humberto Oñate,
11 no tiene juicio pendiente de pago hasta la presente fecha.- --

12 Guayaquil, Abril diez de mil novecientos setenta y dos.- Fir-
13 mado: firma ilegible - Alsino Ramírez Estrada - Abogado - Se-

14 cretario Departamento Jurídico - Oficina Recaudaciones del -
15 Guayas - Secretario.- **JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-**

16 **YAS.-** Revisados los archivos de los departamentos respectivos
17 se ha constatado que el señor Juan Humberto Oñate, no es deu-

18 dor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente
19 fecha.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos setenta y dos.

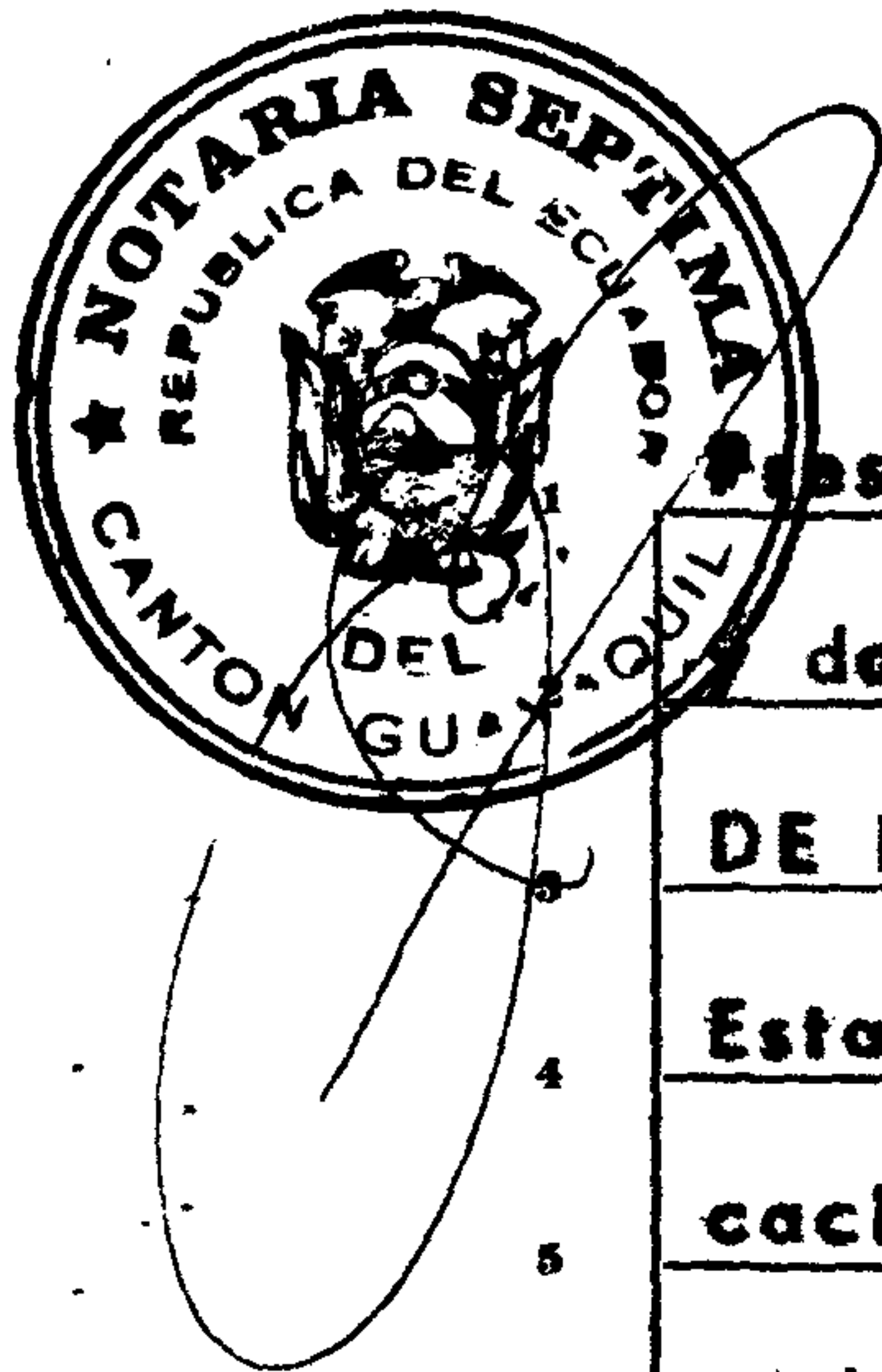
20 Firmado: firma ilegible - Galo Martínez F.- Jefe Provincial de
21 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: "Jefa-
22 tura Provincial de Recaudaciones - Guayas".- -----

23 **"SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS:** Yo, Antonio Manuel -

24 Chedraui Salomón, a usted, solicito: Que al pie de la presente
25 se me confiera una certificación por la cual conste que no debo

26 ninguna clase de impuestos al Fisco.- Es Justicia, etcétera.-

27 Firmado: firma ilegible - cero nueve - cero cuatrocientos doce
28 mil trescientos cuarenta y cuatro.- Firmado: firma ilegible.-

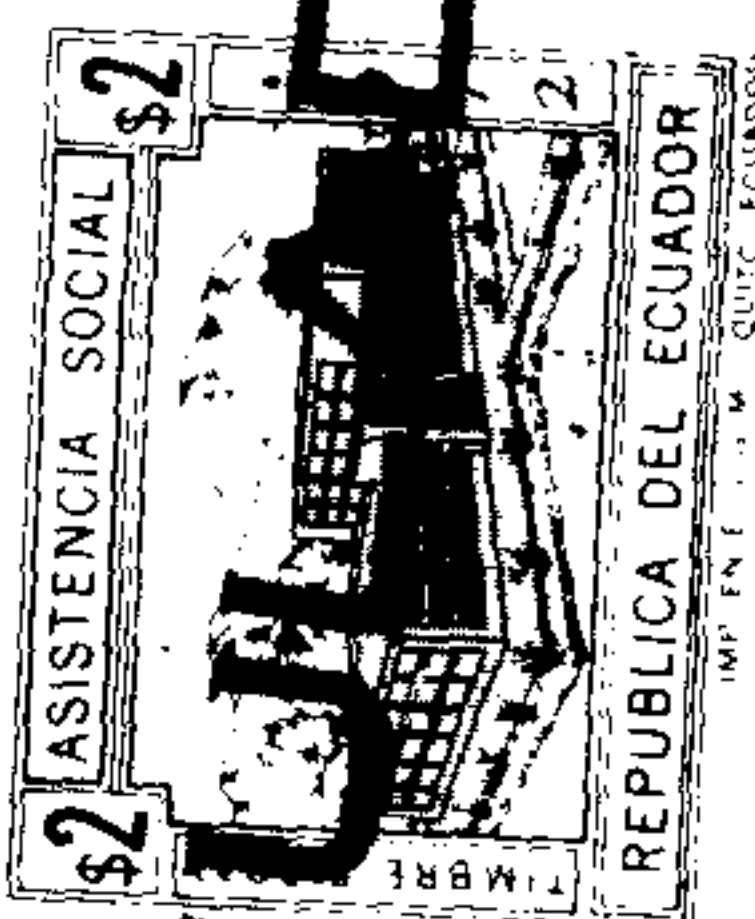


Presentada el día de hoy abril siete de mil novecientos setenta
dos a las nueve de la mañana.- f) firma ilegible.- JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pasa a los Departamentos de
Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verifi-
caciones, pase al Departamento de Secretaría para que se con-
ceda lo solicitado.- Guayaquil, abril siete de mil novecientos
setenta y dos.- Firmado: firma ilegible-Galo Martínez F.- Jefe
Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el
Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recau-
daciones del Guayas.- Guayaquil, abril siete de mil novecien-
tos setenta y dos.- f) firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ES-

TADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revi-
sado los archivos de este Departamento.- CERTIFICO: Que el se-
ñor Antonio Manuel Chedraui Salomón, no es deudor del Fisco,
en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, siete de
Abril de mil novecientos setenta y dos.- Lo Certifico.- Firma-
do: firma ilegible - Carlos Luis Suárez Lecaro - Jefe de Noti-
ficación, Estadística y Archivo - Jefatura de Recaudaciones del
Guayas - Ventanilla número nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.-

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco,
Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los ar-
chivos de este Departamento, CERTIFICO: que el señor Antonio
Manuel Chedraui Salomón, no tiene juleto alguno pendiente de
pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Abril siete de mil
novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible - Secreta-
rio.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisados
los archivos de los departamentos respectivos, se ha constatado
que el señor Antonio Manuel Chedraui Salomón, no es deudor -



272

de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fe-

cha.- Guayaquil, Abril siete de mil novecientos setenta y dos.

Firmado: firma ilegible - Galo Martínez F. - Jefe Provincial de

Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello".- -----

"SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS:- Yo, Chaffic Brahín -

Chedraui Salomón a usted, solicito que al pie de la presente -

se me confiera una certificación por la cual conste que no de-

bo ninguna clase de impuestos al Fisco.- Es Justicia, etcétera.

Firmado: firma ilegible - cero nueve - cero cuatrocientos trein-

ta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho.- Presentada el día

de hoy abril siete de mil novecientos setenta y dos a las nueve

de la mañana.- f) firma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIO-

NES DEL GUAYAS: Pase a los Departamentos de Estadística y -

Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pa-

se al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solici-

tado.- Guayaquil, abril siete de mil novecientos setenta y dos.

Firmado: firma ilegible - Galo Martínez F. - Jefe Provincial de

Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el Decreto ante-

rior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del

Guayas.- Guayaquil, abril siete de mil novecientos setenta y

dos.- f) firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.-

En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archi-

vos de este Departamento. CERTIFICO: Que el señor Chaffic -

Brahín Chedraui Salomón, no es deudor del Fisco en esta Jefa-

tura hasta la presente fecha.- Guayaquil, siete de Abril de mil

novecientos setenta y dos.- Lo Certifico.- Firmado: firma ile-

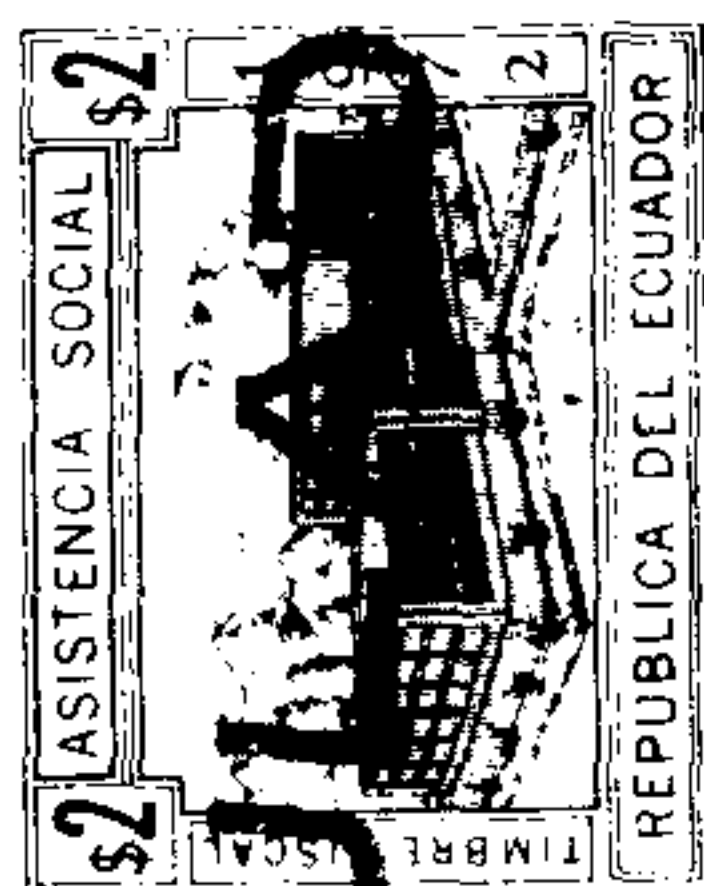
gible - Carlos Luis Suárez Lecero - Jefe de Notificación, Es-

tadística y Archivo - Jefatura de Recaudaciones del Guayas -



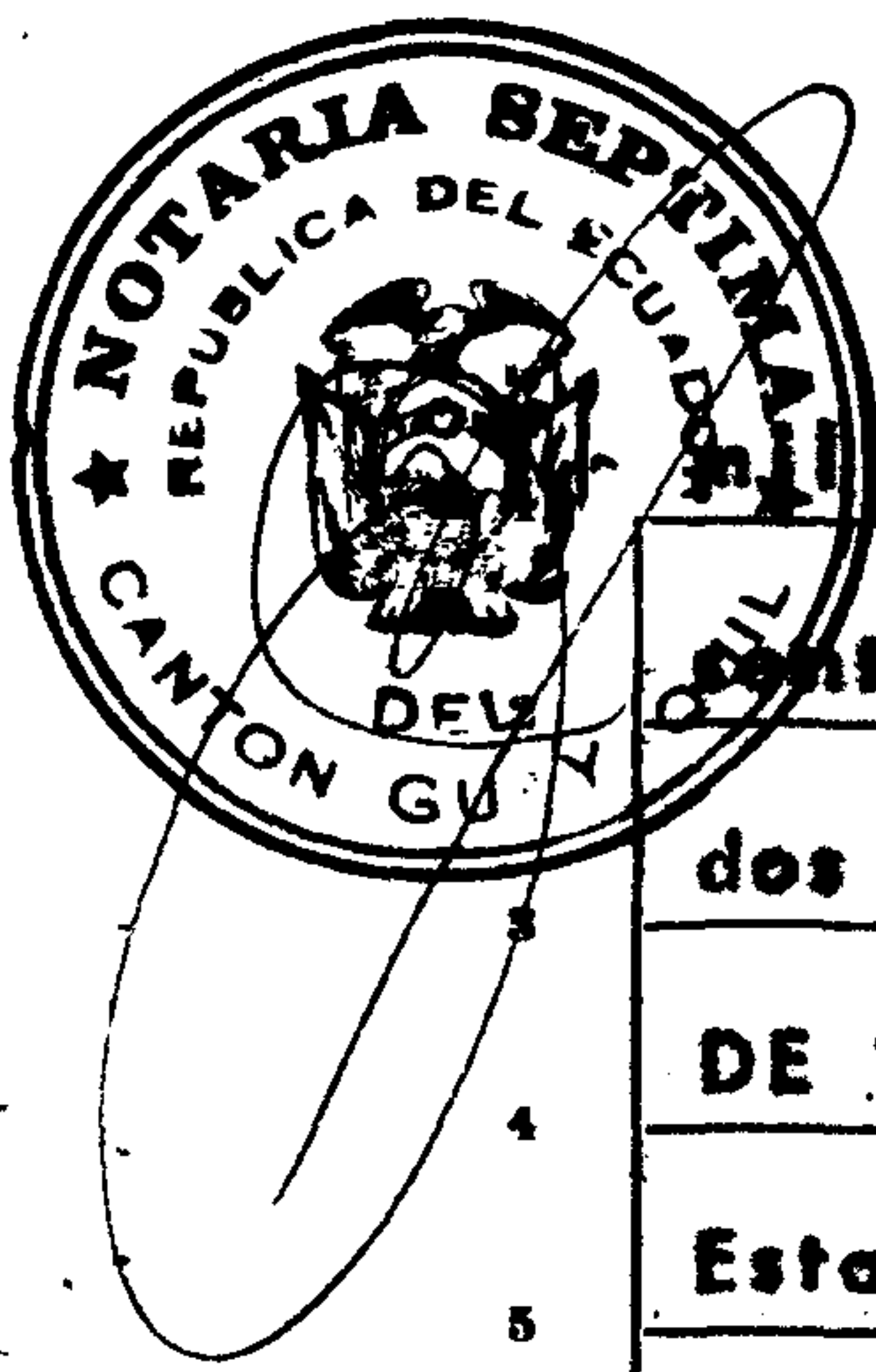
Ventanilla número nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: que el señor Chaffle Brahin Chedraul Salomón, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Abril siete de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible - Secretario.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisados los archivos de los departamentos respectivos, se ha constatado que el señor Chaffle Brahin Chedraul Salomón, no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil, Abril siete de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible - Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello".- -----

"SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS:- Yo, Carlos Coello Cedeño, a usted, solicito: Que al pie de la presente se me confiera una certificación por la cual conste que no debo ninguna clase de impuestos al Fisco.- Es Justicia, etcétera.- Firmado: firma ilegible - cero nueve - cero cero trece mil doscientos ochenta y cuatro.- Presentada el día de hoy abril siete de mil novecientos setenta y dos a las nueve de la mañana.- f) firma ilegible.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, abril siete de mil novecientos setenta y dos.- Firmado: firma ilegible - Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Praveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo -

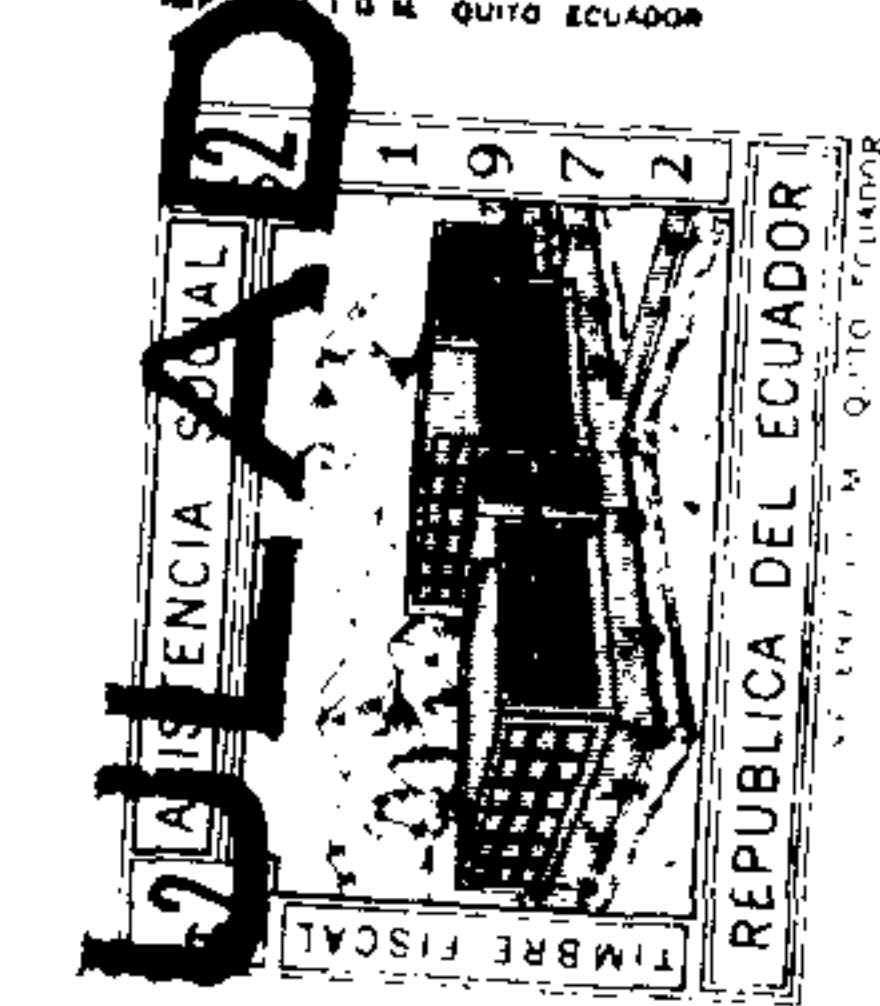


ANULADO
261972

1 Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, - Guaya-
2 quil, abril siete de mil novecientos setenta y dos. - F) firma i-
3 legible. - DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA. - En cumplimiento
4 del decreto que antecede y revisado los archivos de este Depar-
5 tamento. CERTIFICO: Que el señor Carlos Coello Cedeño, no
6 es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. -
7 Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos setenta y dos. -
8 Lo Certifico. - Firmado: firma ilegible - Carlos Luis Suárez Le-
9 cero - Jefe de Notificación, Estadística y Archivo - Jefatura
10 de Recaudaciones del Guayas - Ventanilla número nueve. - DE-
11 PARTAMENTO LEGAL. - De acuerdo a lo dispuesto por el señor
12 Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y
13 una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTIFI-
14 CO: que el señor Carlos Coello Cedeño, no tiene juicio algu-
15 no pendiente de pago hasta la presente fecha. - Guayaquil, A-
16 bril siete de mil novecientos setenta y dos. - Firmado: firma i-
17 legible - Secretario. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA
18 YAS. - Revisados los archivos de los Departamentos respectivos,
19 se ha constatado que el señor Carlos Coello Cedeño, no es deu-
20 dor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presen-
21 te fecha. - Guayaquil, Abril siete de mil novecientos setenta y
22 dos. - Firmado: firma ilegible - Galo Martínez Franco - Jefe
23 Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello". - --
24 "SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS:- Yo, Abel Zamora Pue-
25 bla, a usted, solicito: Que al pie de la presente se me confie-
26 ra una certificación por la cual conste que no debo ninguna -
27 clase de impuestos al Fisco. - Es Justicia, etcétera. - Firmado)
28 firma ilegible - cero nueve - cero trescientos cincuenta y un



mil cuatrocientos treinta y dos.- Firmado: firma ilegible.- Pre-
sentada el día de hoy abril siete de mil novecientos setenta y
dos a las nueve de la mañana.- f) firma ilegible.- JEFATURA
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Departamentos de
Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verifi-
caciones, pase al Departamento de Secretaría para que se con-
ceda lo solicitado.- Guayaquil, abril siete de mil novecientos
setenta y dos.- Firmado: Gale Martínez F.- Jefe Provincial de
Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el Decreto ante-
rior el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
Guayas.- Guayaquil, abril siete de mil novecientos setenta y
dos.- f) firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.-
En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archi-
vos de este Departamento. CERTIFICO: Que el señor Abel Za-
mora Puebla, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la
presente fecha.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos
setenta y dos.- Lo Certifico.- Firmado: firma ilegible - Carlos
Luis Suárez Lecaro - Jefe de Notificación, Estadística y Archi-
vo - Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Ventanilla núme-
ro nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispues-
to por el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones
del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departa-
mento, CERTIFICO: que el señor Abel Zamora Puebla, no tiene
juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Gua-
yaquil, Abril siete de mil novecientos setenta y dos.- Firmado)
firma ilegible - Secretario.- JEFATURA DE RECAUDACIONES -
DEL GUAYAS.- Revisados los archivos de los departamentos res-
pectivos, se ha constatado que el señor Abel Zamora Puebla, -



ANEXO
272

no es deudor de Impuestos fiscales por ningún concepto hasta la
presente fecha. - Guayaquil, Abril siete de mil novecientos se-
tenta y dos. - Firmado: firma ilegible - Gale Martínez F. - Je-
fe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello". -

"BANCO DE DESCUENTO. - Fundado en mil novecientos veinte.

Capital Pagado seis millones de sucres. - Reservas sesenta mi-

llones de sucres. - Afiliado al Banco Central del Ecuador. - Gua-

yaquil - Ecuador. - Direcciones: Telegráfica: Descuento. - Te-

lex: tres cinco tres uno cero dos seis. - Apartado cuatrocientos

catorce. - Once de Abril de mil novecientos setenta y dos. - --

Conste por la presente que ha sido depositado en este Banco,

la cantidad de CUATRO MIL sucres (S/4.000,00), por concepto

de integración de capital para los efectos de la formación de

la firma "INMOBILIARIA ANCHAYAGUIL S.A." con el aporte

de los siguientes socios: Señor Antonio Chedraui Salomón un -

mil sucres. - Señor Chaffle Chedraui Salomón un mil sucres. -

Señor Carlos Coello Cedeño un mil sucres. - Señor Abel Zamora

Puebla un mil sucres. - Queda expresamente establecido que el

presente certificado no tiene el carácter de divisible ni trans-

ferible, y que una vez que la firma que precede hubiere queda-

do debida y legalmente constituida, el Banco se conside-

rá de hecho liberado de toda responsabilidad y cualquier re-

clamo posterior y, en libertad de relevar a los interesados de

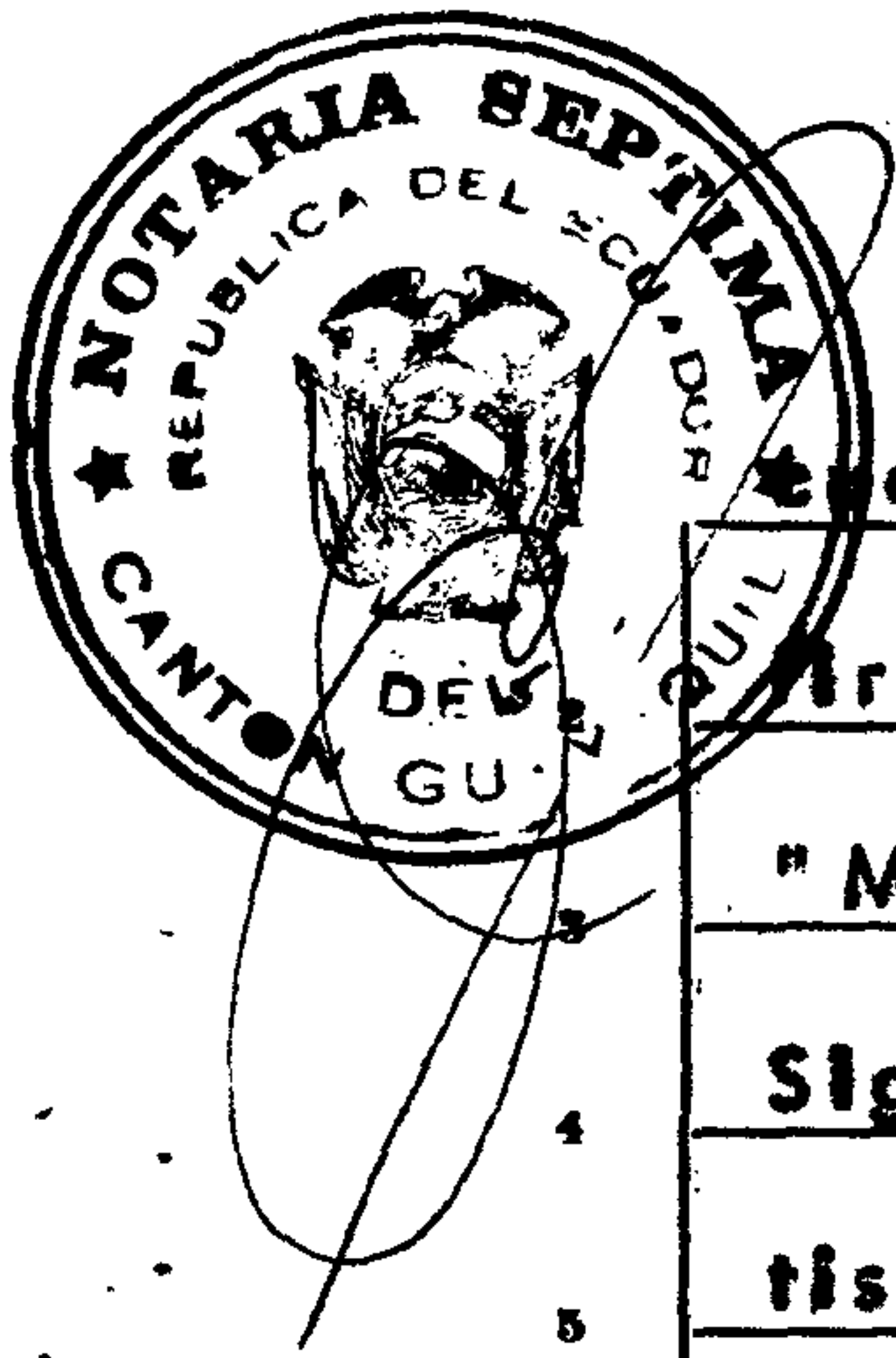
su compromiso con nosotros sin perjuicio de la devolución de -

este Certificado, a menos que, se pruebe fehacientemente que,

el mismo, ha quedado como documento habilitante en la Escri-

tura de constitución de la compañía, en cuyo evento deberá en-

tregárenos una copia de tal escritura. - Por el Banco de Des-



to, f) firma ilegible - J.A. Ponce C. - Gerente. - ecv. - f)

firma ilegible". - -----

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. - Dirección Financiera. -

Sigue el Escudo Por Guayaquil Independiente. - Guayaquil, veinti-

sisiete de Marzo de mil novecientos setenta y dos. - El Jefe de

la Dirección Financiera Municipal CERTIFICA Que la venta que

hace Juan Humberto Oñate; Costo cuatrocientos cincuenta y nue-

ve mil quinientos sucres. - Venta cuatrocientos cincuenta y nue-

ve mil quinientos sucres. - a favor de Manuel Chedraui de un in-

mueble de su propiedad ubicado en calle Villavicencio. - Cedi-

ficación cero cinco - cero veintiuno - dieciséis no está grava-

da con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas

y terrenos por no haber utilidad. - El presente certificado se o-

torga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos -

quince de la Ley de Régimen Municipal vigente. - El Jefe de la

Dirección Financiera. - f) firma ilegible". - Hay un sello. - --

"COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD". - Colecturía. - Nú-

mero noventa y siete mil setecientos veinte. - Por novecientos

veinte sucres. - Recibí de Inmobiliaria Anchayaqui S.A. la suma

de novecientos veinte sucres por concepto del impuesto a favor

de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". - Dos

por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la

Cuanta de cuatrocientos sesenta mil sucres. - Guayaquil, Abril

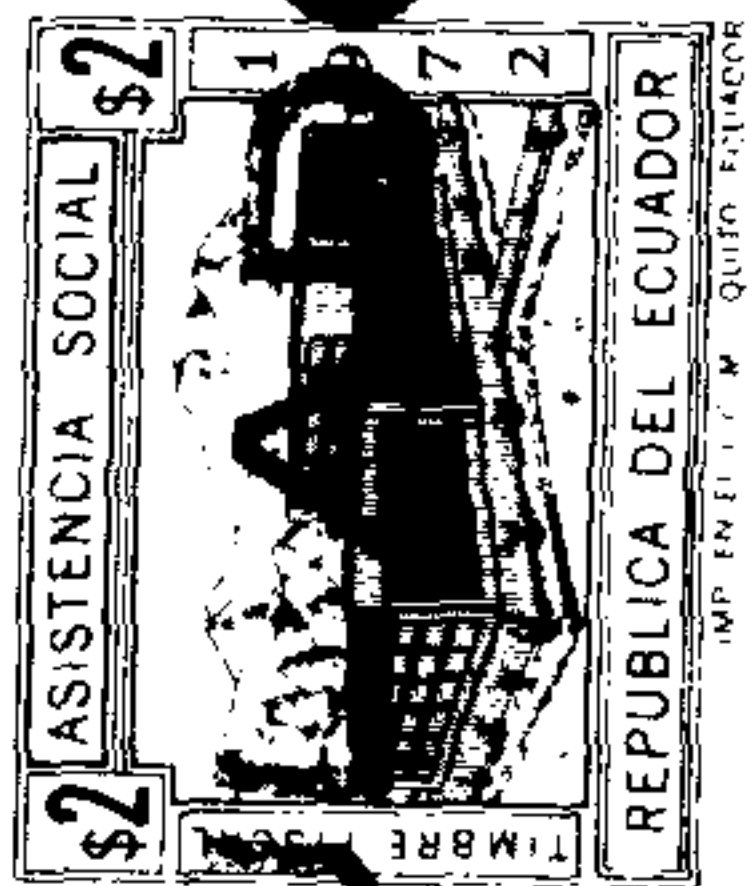
trece/setenta y dos. - Notaría Séptima. - Orden número ciento

cinco mil trescientos treinta y seis. - Firmado: firma ilegible -

El Colector". - Hay un sello. - -----

"MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura Provincial de Recauda-

ciones de Guayas. - Uno-R - Un millón ciento veinte y cuatro

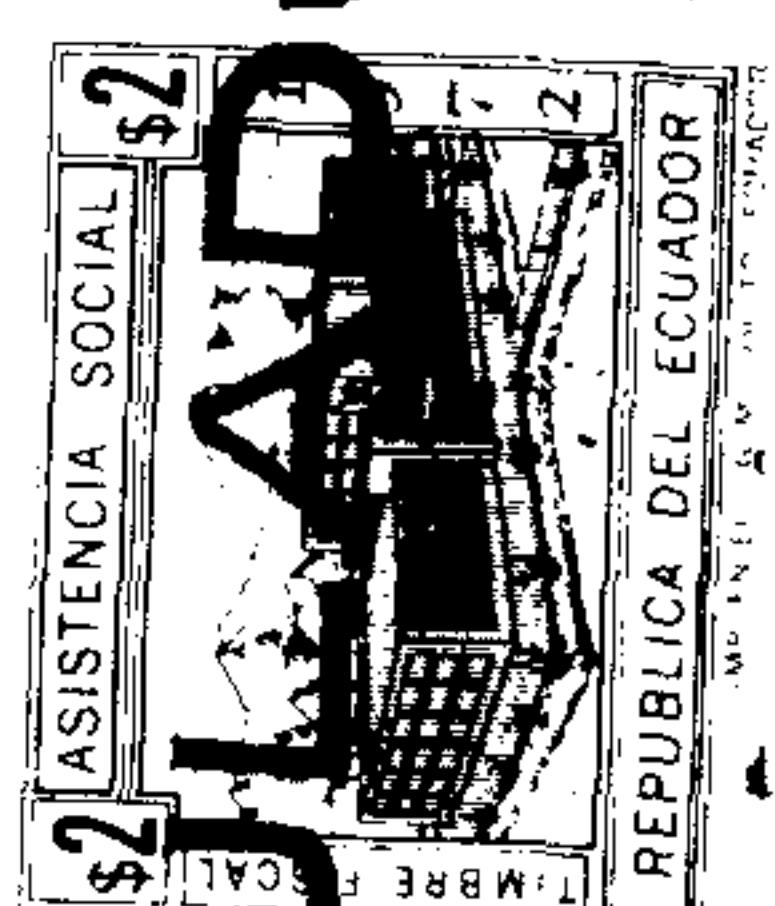


27872

1 mil treinta y seis.- Fecha doce - cuatro - setenta y dos - cien-
2 to ochenta y nueve mil ochocientos setenta y dos - RB.- Recau-
3 dación Directa.- Cédula de Identidad.- Nombre Notaría Sépti-
4 ma del Cantón.- Por concepto de: Contrato de Constitución de
5 Compañía.- Inmobiliaria Anchayaqui S.A.- Cuantía cuatrocientos
6 sesenta mil sucres.- Código ciento un mil ciento treinta.-
7 Año.- Rubro Fiscales.- Valor cuatro mil quinientos noventa y
8 ocho sucres, cincuenta centavos.- Código ciento un mil cien-
9 to treinta y tres.- Rubro Asistencia Social.- Valor treinta y -
10 dos sucres.- Total cuatro mil seiscientos treinta sucres, cincuen-
11 ta centavos.- Liquidador.- Firmado: firma ilegible - Jefe de
12 Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para El Contribuyente Uni-
13 co Comprobante de Pago".- -----
14 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-
15 Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado.- Número cero cero
16 trescientos treinta y cinco.- Original.- El infrascrito, Jefe -
17 de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Juan Oñate Do-
18 mínguez y señora ha pagado en la Caja de la Tesorería/ del Can-
19 tón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de cuatro
20 mil quinientos noventa y cinco sucres según aviso número cua-
21 renta y cuatro del Notario señor doctor Maldonado Renall que
22 a continuación detalla: Vendedor Juan Oñate Domínguez y se-
23 ñora.- Comprador Inmobiliaria Anchayaqui S.A.- Concepto so-
24 lar dieciséis manzana setenta y siete.- Parroquia Bolívar calle
25 del Cantón.- Valor de la venta ..pero se ha cobrado el impue-
26 to sobre la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinien-
27 tos sucres por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- ar-
28 tículo trescientos ochenta LRM.- IMPUESTO: Fijo para los pri-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ANULADO

meros cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sucres -
cuatro mil quinientos noventa y cinco sucres.- Gradual...per
el resto.- Suman cuatro mil quinientos noventa y cinco.- Des-
cuento tanto por ciento según aviso.- Defensa Nacional un me-
dio por ciento.- Agua Potable uno por ciento.- Junta de Bene-
ficencia uno por ciento.- Total cuatro mil quinientos noventa
y cinco^{sucres/}. - Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos se-
tenta y dos.- NOTA:- Hago constar que de acuerdo con el avi-
so del Notario, estos impuestos los paga el...y que se ha cobra-
do con el tanto por ciento de descuento, por verificarse la trans-
misión dentro del...de la anterior.- Fecha up Supra.- f) firma
ilegible".- Hay dos sellos y un Timbre Municipal.- -----
"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-
Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número mil
quinientos sesenta y ocho.- Recibí de Juan Oñate Domínguez
y señora (\$1.312,85) la cantidad de un mil trescientos doce -
sucres, ochenta y cinco centavos, por impuesto del uno por -
ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de a-
gua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Oc-
tubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que
hace a Inmobiliaria Anchayagui S.A. del predio ubicado en la
parroquia Bolívar de este Cantón, consistente en solar dieciséis
Manzana setenta y siete y casa mixta de cuatro pisos en Villa-
vicencio ciento seis entre Huancavilca y Capitán Nájera Rol -
trece mil setecientos setenta.- El valor de esta transmisión de
dominio es de cuatrocientos cincuenta y seis mil sucres según
aviso número treinta y tres del Notario señor doctor Jorge Ma-
donado Rennella - Notaría Séptima.- Aporte de Inmueble a Com-

1 paña.- Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos setenta

2 y dos.- Recaudado por.- f) firma ilegible".- Hay un sello.-

3 "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto de Al-

4 cabalas.- Número veintidós mil cuatrocientos veintinueve.- O-

5 riginal.- Por un mil trescientos doce sucres, ochenta y cinco

6 centavos.- Recibí de Juan Oñate Domínguez y señora la canti-

7 dad de Un mil trescientos doce sucres, ochenta y cinco centa-

8 vos, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de

9 Alcabalas, sobre un valor de cuatrocientos cincuenta y nueve

10 mil quinientos sucres por la transferencia de dominio de Solar

11 número dieciséis - Manzana número setenta y siete casa mixta

12 de cuatro pisos (Aporte de inmueble) en Villavicencio número

13 ciento seis y Huancavilca, a favor, Inmobiliaria Anchayagui

14 S.A., Parroquia Bolívar.- Cheque número B-B cuatrocientos -

15 cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve Banco La Pre-

16 visera.- según artículo segundo del Decreto Ejecutivo número-

17 novecientos del veintidós de Mayo de mil novecientos cuaren-

18 ta y seis.- Guayaquil, doce de abril de mil novecientos seten-

19 ta y dos.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- f) firma ile-

20 gible - Gustavo Illingworth Baquerizo - Tesorero".- Hay un se-

21 llo.- -----

22 "HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto

23 Adicional de Alcabala.- Número veinticinco mil setecientos o-

24 cho.- Por un mil trescientos doce sucres, ochenta y cinco cen-

25 tavos.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Guayas.

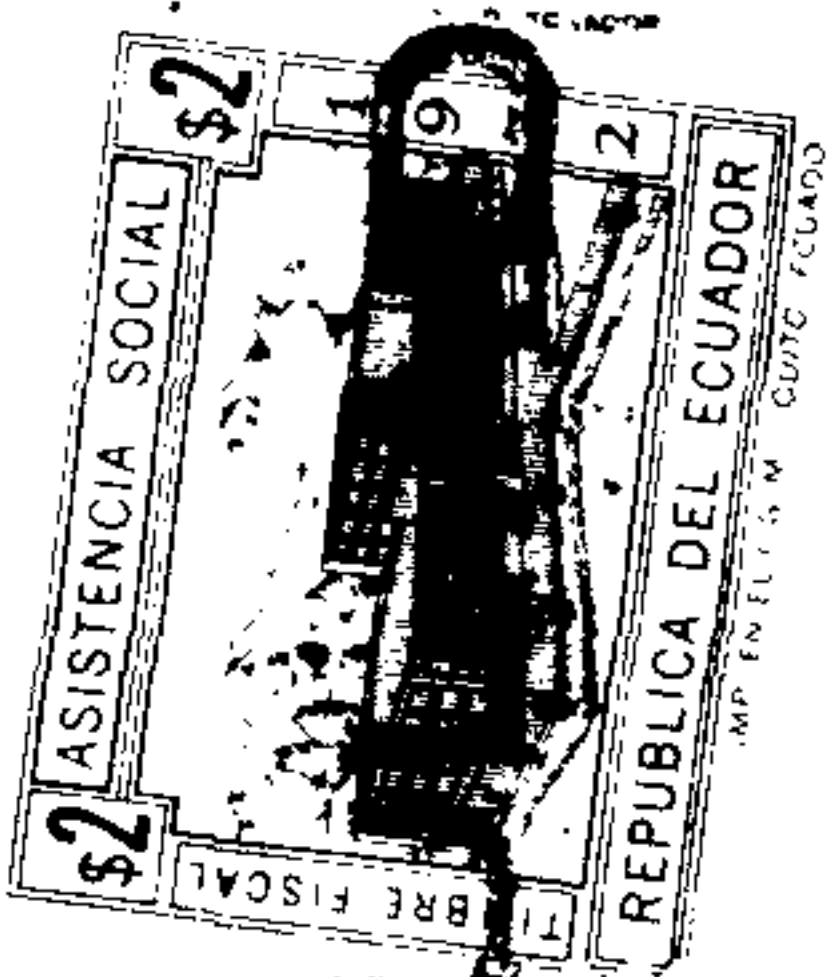
26 He recibido de Juan Oñate Domínguez y señora la suma de Un

27 mil trescientos doce sucres, ochenta y cinco centavos (Según

28 artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta L.



(M.M.).- Per concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio Urbano: Aporte a Constitución Compañía Rol número trece mil setecientos setenta.- situado en calle Villavicencio.- Solar dieciséis.- Manzana setenta y siete.- Parroquia Bolívar.- Por cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sucres.- que hace a favor de Inmobiliaria "Anchayagui" S.A..- Escritura Notarial Doctor Maldonado R.- Cheque La Previsora (Matriz) B-B cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta Cuenta dieciséis mil novecientos treinta.- Guayaquil a Abril catorce de mil novecientos setenta y dos.- Consejo Provincial del Guayas.- Firmado) firma ilegible - Carlos - Gonzales Villegas - Tesorero".- -----
"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto Para La Defensa Nacional Sobre Alcabalas.- Guayaquil, doce de Abril de mil novecientos setenta y dos.- Número dos mil ochocientos treinta y dos - Siete.- Recibí de Juan Onate - Domínguez y señora la cantidad de seiscientos cincuentiséis sucres, cuarenta y dos centavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Anchayagui S.A. del predio.. ubicado en la calle.. de la Parroquia.., del Cantón.. Provincia.. consistente en solar.- Valor de la Venta cuatrocientos cincuenta y seis mil sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sucres según aviso número cuarenta y cuatro del Notario doctor Maldonado.- Un medio per -



272

1 mil para DEFENSA NACIONAL seiscientos cincuenta y seis su-
2 cros, cuarenta y dos centavos.- Firmado: firma ilegible - Jefe
3 Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional".- Hay un
4 sello que dice así: "Pagado - Doce Abril Mil novecientos se-
5 tenta y dos".- -----

6 Enmendados: están - Diez - nombrados - e - segregará - Gene-
7 ral - Certificado - respectivos - Guayas - mil - doce.- Si va-
8 len.- Entre líneas: mil - e liquidación - de-Descuento - de Des-
9 cuento - abril - Municipal - sucros.- Si valen.- Testados: en-
10 cuentren - su - de - sesenta.- No corren.- -----

11
12
13 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO
14 TESTIMONIO, en catorce fojas, que sello y firmo a los diecio-
15 cho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos.- -

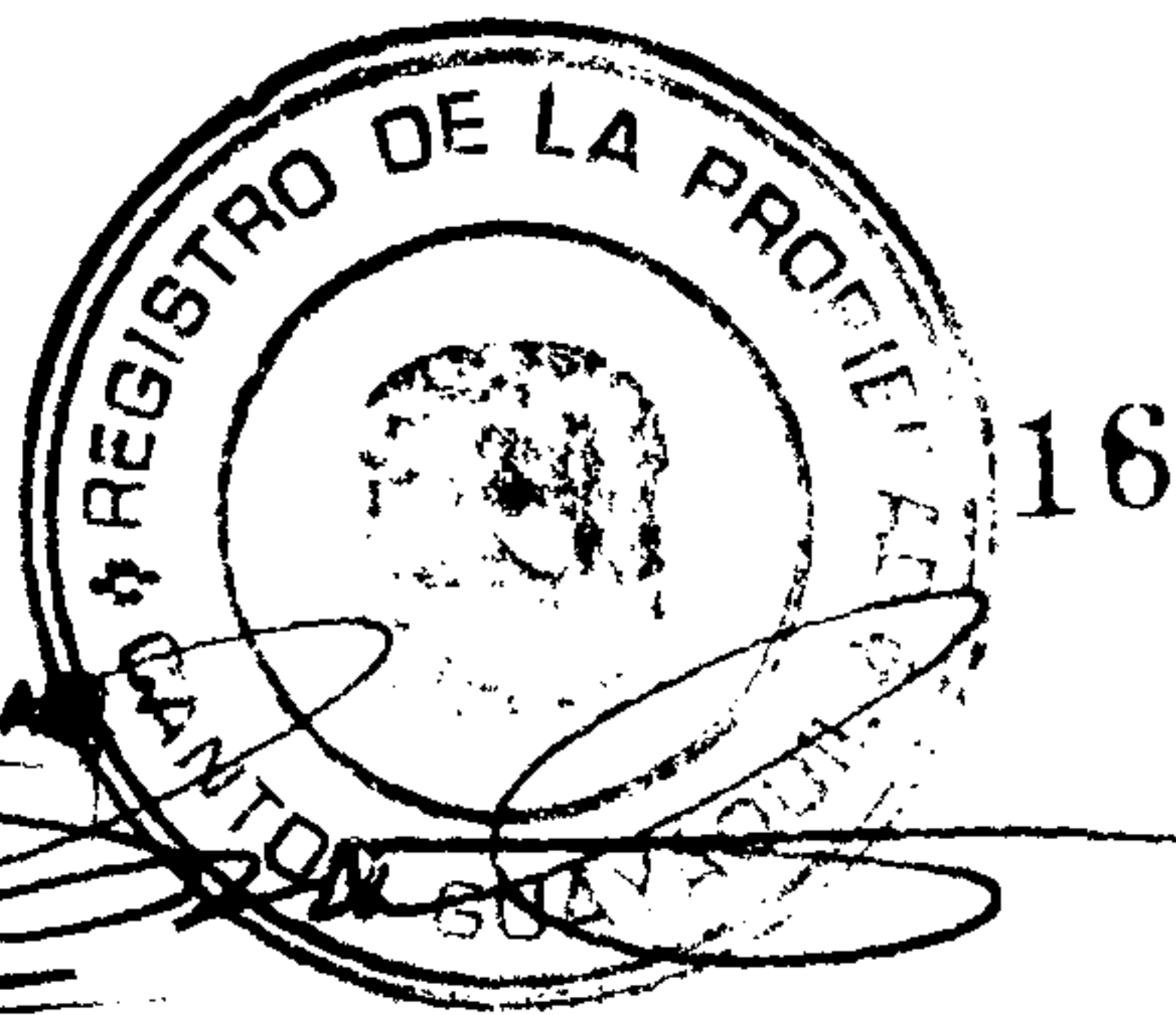


16
17
18 *Dr. Jorge Maldonado Rennella*
19 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil
20

21 Certifico: que de conformidad con la Resolución número mil se-
22 tecientos sesenta y cuatro del Intendente de Compañías Anónimas
23 he inscrito con fecha de hoy la escritura pública de Constitu-
24 ción de la Compañía INMOBILIARIA ANCHAYAGUI S. A. de fojas seis
25 mil quinientos veinte y tres a seis mil quinientos cincuenta nu-
26 mero mil doscientos veinticinco del Registro Mercantil y anota-
27 do bajo el número siete mil novecientos cincuenta y siete del
28 Repertorio. Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos seten-

ta y dos. El Registrador de la Propiedad

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico: que con fecha de hoy fué inscrito el aporte de fojas veintidós mil seiscientos ochenta y cinco a veintiún mil setecientos número dos mil novecientos treinta y seis del Registro de Propiedad y anotado bajo número siete mil novecientos cincuenta y ocho del Repertorio. Guayaquil, siete de junio de mil novecientos setenta y dos.

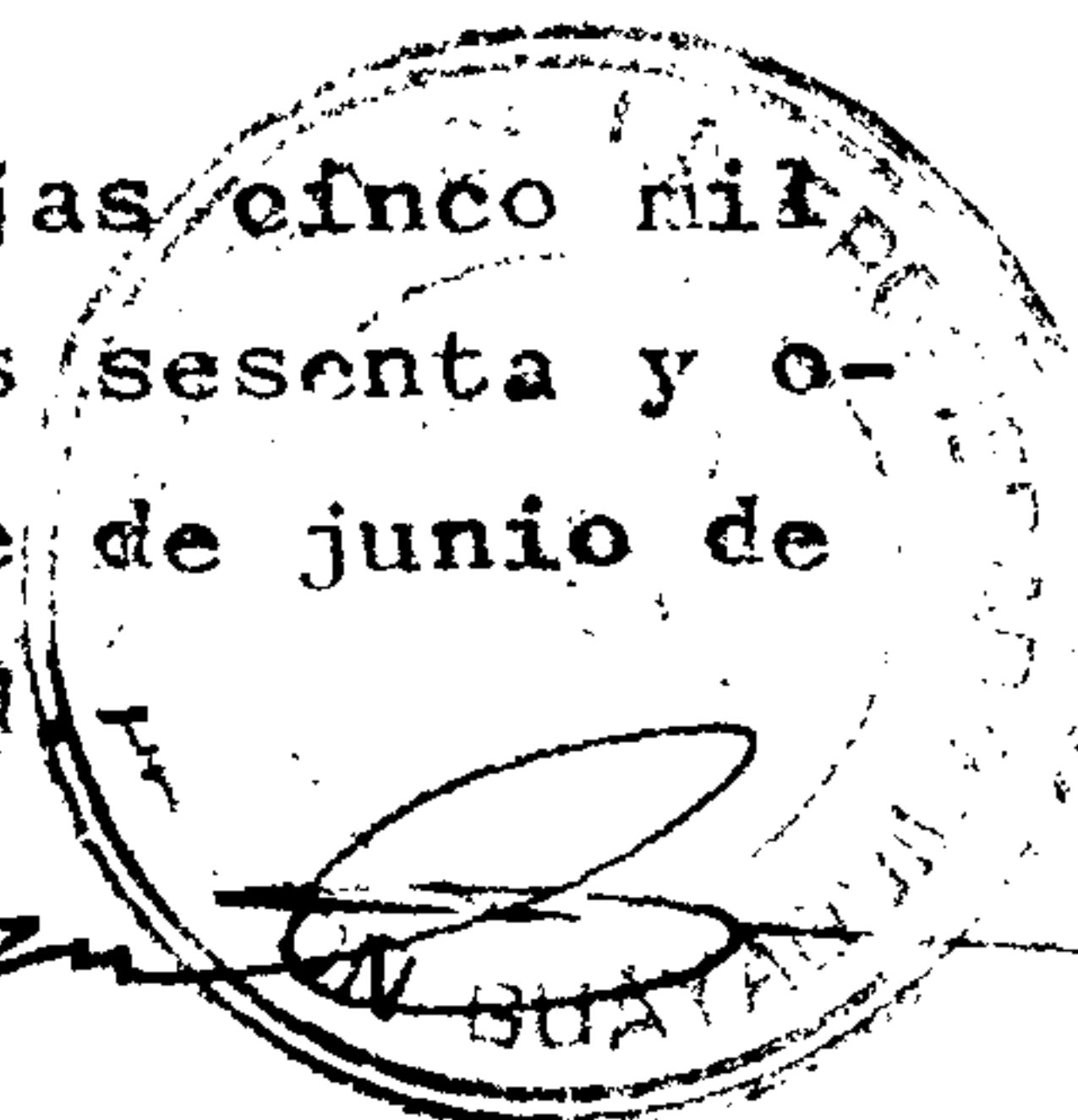
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota del aporte a fojas cinco mil setecientos doce del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y ocho, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, siete de junio de mil novecientos setenta y dos. El Registrador de la Propiedad

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

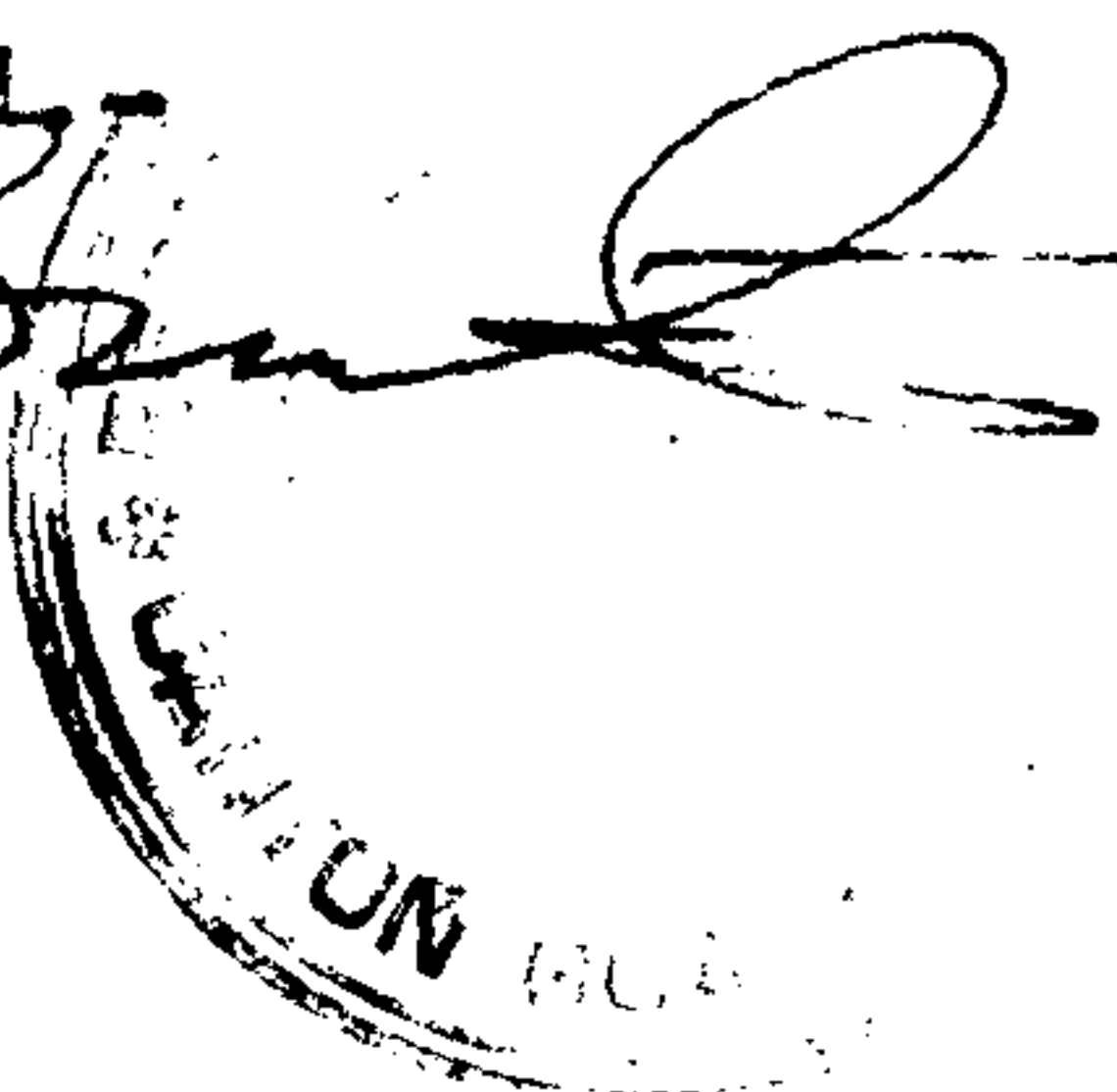


Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los comprobantes de pago de Registro y Defensa Nacional, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía INMOBILIARIA ANCHAYAGUI S. A. Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos setenta y dos. El Registrador de la Propiedad

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jácome



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente al día domingo once de junio de mil novecientos setenta y dos (año 89) N° 31.715 se ha publicado un extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA ANCHAYAGUI S.A." y la razón de su aprobación. Guayaquil, junio 12 de 1.972.



Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO